

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 3 de Mayo de 1892.

Número 101.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Mar. 3 La Invencción de la Santa Cruz, San Alejandro, papa y comps. mrs., y San Juvenal, ob., y cir. Cuarto creciente á la 1 h. 36 m. de la mañana. 1ª parte variable 2ª parte buen tiempo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto. Oficio.

##### Poder Ejecutivo.

Mensaje. Decreto.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gobernación.

Oficio.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdos: N. 21. Permite la introducción libre de derechos aduaneros de unos bultos. N. 22. Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje unos bultos.

##### Documentos varios.

##### GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

##### MARINA

Movimiento marítimo.

##### Sección Editorial.

##### Administración Judicial.

Oficio.

##### Góben Municipal.

Oficio.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER LEGISLATIVO.

Nº 1.

##### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA

##### REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Usando de la atribución que le confiere la fracción primera del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. El Congreso Constitucional abre las sesiones ordinarias del presente período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones

del Palacio Nacional, en San José, á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

Casa Presidencial, San José, primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Nº 3.

##### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Mayo de 1892.

Sr. Ministro de Gobernación.

El Congreso Constitucional, en sesión de este día, ha tenido á bien organizar su Directorio Permanente, de la manera siguiente:

Presidente Dr. don Carlos Durán.  
Vice-presidente, Lic. don Cleto González Víquez.

Primer Secretario „ „ Francisco Aguilar B.

Segundo Secretario, Lic. don José Joaquín Trejos,

Primer Prosecretario, Lic. don Inocente Moreno.

Segundo Prosecretario, Lic. don Pedro Loría.

Lo que tenemos la honra de participar á Ud. para conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

##### PODER EJECUTIVO.

#### MENSAJE

DEL

señor Presidente de la República

AL

Congreso Constitucional de 1892.

Señores Diputados:

Iniciáis hoy á la sombra de la paz un nuevo período legislativo. Por ello os felicito

cordialmente, y felicito también al Pueblo Costarricense por el civismo y la cultura de que ha dado pruebas en el ejercicio de la soberanía en las urnas electorales para integrar el Alto Poder que vosotros representáis.

En cumplimiento de precepto constitucional vengo á daros cuenta de las funciones del Estado relacionadas con la Administración Pública.

Nuestras Relaciones Exteriores se han mantenido en el mejor pie de armonía y de cordialidad.

La cuestión de límites con la República de Colombia, aunque sujeta al procedimiento civilizador del arbitraje, preocupa hoy más que ayer el espíritu de la Nación y la atención de mi Gobierno, con motivo de haberse denunciado por el de Colombia la caducidad del término dentro del cual el Gobierno de Su Majestad el Rey de España había de dictar el laudo respectivo. Esto aleja las probabilidades de un pronto desenlace por el que hayan de desaparecer para siempre diferencias sensibles entre pueblos ligados por un común origen y llamados á realizar, en lo futuro, un fin común. Abrigo, sin embargo, la esperanza de obtener un feliz resultado en las gestiones que se inician contra la caducidad alegada. Á ello dan derecho las fundamentales razones que nos asisten y el espíritu de equidad y justicia que indudablemente ha de presidir en el ánimo de Colombia para reconocerlas.

Las relaciones de fraternidad con los demás Estados de la América Central se conservan inalterables. Ellas han merecido mi especial atención, y me es grato manifestaros que en esa labor he obtenido cumplida reciprocidad.

El orden público se ha mantenido sin el empleo de medios represivos de parte

del Poder Ejecutivo, á pesar de la agitación de las pasiones políticas que, al amparo de la más amplia libertad, se han ejercitado de manera inusitada en el país, sin que hayan alcanzado á desviar el criterio público ni á desvirtuar el principio de autoridad que constitucionalmente representa.

Como Jefe de la Nación he contemplado con serenidad que excluye toda preocupación de partido y toda imposición de idea, la activa lucha de los diversos bandos políticos y los procedimientos empleados en la propaganda para el triunfo de sus respectivos ideales en el seno de la Representación Nacional.— Era de mi deber y deseaba que la voluntad de la mayoría se manifestase espontánea y libremente: vosotros la representáis. En vuestro triunfo no tengo méritos: para él no hice otra cosa que mantener la libertad del sufragio ordenada por la Constitución.

El ramo de Fomento ha sido impulsado eficazmente. Se han celebrado varios contratos para la instalación de colonias extranjeras, que como medio atrayente de inmigración, constituyen una esperanza para el porvenir agrícola del país y serán elemento estable de engrandecimiento nacional. La colonia "Maceo" está en principio de desarrollo, y pronto sentirá el país las benéficas consecuencias de su fundación.

El contrato para la construcción del Ferrocarril al Norte ha sido modificado en condiciones que aumentan las probabilidades de su ejecución. Ese contrato puso término á reclamaciones de equidad en que estaba interesada la gratitud nacional. Se ha procedido al trazo y apertura de nuevas vías de comunicación que habilitan fértiles zonas, hoy incultas, y ponen en contacto diversas poblaciones aisladas entre sí y



de los centros principales.— Para el ensanche y salubridad del puerto de Limón se han contratado: el drenaje de su suelo, la instalación de una cañería y la formación de malecones. Obras son éstas cuyo costo no importa ante la utilidad y conveniencia que de ellas se deriva.

Las ciudades principales y los diversos cantones de la República han recibido del Gobierno oportuno y liberal auxilio para la mejora de sus vías públicas, de otras obras de higiene y ornato, y especialmente para atender á las necesidades consiguientes á las epidemias que se han desarrollado en el curso del año.

Al desenvolvimiento y mejora de la Instrucción Pública he consagrado empeñoso esfuerzo. Trabajando sobre buenas bases que dejaron sentadas las administraciones anteriores, se han llevado á cabo modificaciones de organización y de detalle, sin perturbar el desarrollo iniciado en el organismo preexistente.

Pero parecía indispensable desentrañar y dar su propio y especial carácter á la Segunda Enseñanza, y eso se ha hecho, logrando sentar la reforma en condiciones fijas y estables que se conforman con los progresos modernos y responden en su conjunto á nuestras necesidades sociales.

La Ley de Educación Común ha sido objeto de no poca resistencia por parte de los pueblos. Esto no es nuevo para vosotros. En la conciencia pública está manifiesta, desde la promulgación de esa ley, la renuencia á su cumplimiento por la exclusión que en ella se hizo de la instrucción religiosa.

En rigor de principio repugna la protección exclusiva y directa del Estado en favor de un culto especial; pero, mientras la ley fundamental, que sintetiza la índole política del país, declare de modo terminante esa protección, es legítimo que las leyes secundarias la respeten.

Desde el comienzo de mi Administración, cuya base fué la popularidad nacional, se ha venido acentuando como reclamo de las mayorías la instrucción religiosa en las escuelas del Estado. La reforma de la ley en este sentido no estaba en la órbita de mis

atribuciones, ni las circunstancias especiales de esa época eran propicias para iniciarla. Por estas razones hube de limitarme á lo dispuesto en el acuerdo número 81 de 13 de Junio de 1890, por el cual se satisfacía en parte la necesidad apuntada.

Hoy creo llegado el momento de armonizar la Ley de Educación Común con el principio Constitucional y dar cumplido lleno á esa aspiración popular. Con este objeto presentaré á vuestro ilustrado criterio el proyecto de ley por la cual se establezca, como asignatura libre, la instrucción religiosa en las escuelas del Estado.

La rectitud y la economía han presidido en el manejo de la Hacienda Pública.

Con el solo producto de las rentas fiscales, se ha atendido á los diferentes servicios de la Administración, y se ha impulsado el crecimiento de la prosperidad del país, sin recurrir para ello al medio común del uso del crédito.

Las rentas públicas han ascendido á \$ 5.808,474, lo que da un excedente sobre el presupuesto de ingresos calculado, de \$ 835,139 y de \$... 206,477 sobre el producto de los mismos en el año económico anterior, lo que demuestra la labor enérgica del pueblo costarricense y el desarrollo creciente de su riqueza. Á pesar de esto, resiente el país una gran perturbación en el cambio internacional. Ello nada tiene de extraño. Durante la construcción del Ferrocarril venían fondos del extranjero aplicables á sus trabajos, y concluida esa obra, en vez de venir fondos del exterior, salen del país para el pago de los intereses de aquellos capitales. El pago de esos intereses absorbe gran parte de los productos de exportación y no queda bastante para atender á las obligaciones del Gobierno y del comercio en el exterior. Esas razones, y la de haber sido excepcionalmente pequeña la cosecha del café explican fundamentalmente la situación anómala á que me referí. Á consecuencia de eso sobrevino la depreciación de la moneda fiduciaria; pero las disposiciones del Gobierno y el esfuerzo aunado de los principales capitalistas del país, neutralizaron los efectos de esa

depreciación en su primer momento y encauzaron de nuevo la confianza general en favor del medio circulante.

Persisten aún en el alto tipo del cambio las consecuencias de aquel desequilibrio. El restablecerlo es obra de la previsión, del uso prudente del crédito y de modificaciones importantes en nuestro modo de ser económico, que impulsen la inmigración, desarrollen nuestro sistema agrícola y sobre todo mejoren el medio circulante.

Mientras aquellas causas existan las rentas fiscales tendrán que venir á menos, y el Gobierno que esto comprende, ha determinado, hasta donde el buen servicio lo permite, un recorte general en los gastos de la Administración.

En el ramo de la Guerra se han hecho reformas de significación para el mantenimiento de la disciplina y el más conveniente servicio de la guarnición; se ha obtenido brillante resultado en la instrucción de Artillería y de Infantería y se ha adelantado tanto cuanto es posible en la reorganización del Ejército. Pero esto no basta; hay que llevar á cabo reformas fundamentales, de las cuales tratará la Secretaría de la Guerra en la memoria que ha de presentaros. Dejo expuesta brevemente la marcha de la Administración durante el último año económico. Las Secretarías de Estado os presentarán los detalles.

Que ellos os satisfagan y merezcan la aprobación de mis Conciudadanos, es mi única aspiración.

#### SEÑORES DIPUTADOS

JOSE J. RODRIGUEZ.

Palacio Nacional.—San José, 1º de Mayo de 1892.

Nº 4.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á la justicia de los motivos en que el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón funda la renuncia que ha presentado de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia,

DECRETA:

Artículo único. Admítase la expresada renuncia.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Señor Presidente de la República,

De acuerdo con lo que tuve ayer el honor de manifestar á U., le presento respetuosamente, la renuncia irrevocable del alto cargo que poco ha se sirvió U. confiarme.

Cumplo en esta ocasión con el deber de protestarle mi sincero agradecimiento por la honrosa é inmerecida distinción con que se dignó U. favorecerme; y me es grato asegurarle que soy su attº S. S.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

San José, 27 de Abril de 1892.

Nº 3

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1892.

Sr. Lic. don Pedro Pérez Zeledón.

P.

El Sr. Presidente de la República, estimando justos los motivos en que U. funda su renuncia de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Carteras anexas, por decreto de esta fecha ha dispuesto aceptarla.

Al comunicarlo á U., cumplo gustoso con el deber de hacerle presente el reconocimiento que tanto el Jefe de la Nación como todo su Gabinete hacen de los excelentes y oportunos servicios prestados por U. al país, y la pena con que miran su separación del Gobierno.

Sírvase aceptar U. las muestras de consideración muy distinguida con que tengo el honor de suscribirme

su atento servidor,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 21

Palacio Nacional.


San José, 29 de Abril de 1892.

Con fundamento en las leyes de 11 de Febrero de 1892 y 7 de Julio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir á don Federico Tinoco la introducción libre de derechos aduaneros, de lo siguiente, llegado á Limón ex-“Atos”, para la explotación de la mina denominada El Aguacate:

	100 c/ de dinamita	} Nº 1103
	10000 fulminantes para idem	
	12.000 pies mecha,,	

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.



Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Abril de 1892.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de derechos de Aduana y muellaje los bultos Nº ½ marca S. V. P., llegados ex "Versailles" y que contienen vino tinto para el servicio del Hospital de San Juan de Dios.—Públicase.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el partido de San José á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 26 de Marzo último.

	Tº Asiento.
Eloy Truque y García.....	51 2895
Rosenda Salazar.....	" 3101
Juan Mesen Garita y Cº.....	" 3351
Josefa Garita.....	" 3352
Amelia Quirós Aguilar de Trejos.....	" 3463
Matías Vargas Lobo.....	" 3499
Rafael Garro Barrantes.....	" 3522
Rafael Corrales Delgado.....	" 3575
Laurio Brenes Garita.....	" 3629

Registro Público, 30 de Abril de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

30 de Abril.

Hoy á las 12 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor "Bianca," sin pasajeros, carga ni correspondencia de este puerto, y despachado por G. Herrero y Cº.

Hoy á las 1:30 p. m. zarpó para Panamá el vapor "Barracón," despachado por Agencias. Sin correspondencia. Pasajeros: Guillermo de Roux y Sra., Alfredo B. Leinadier, A. Hinget y J. B. Muller. Carga, en tránsito.

1º de Mayo.

Hoy á las 4 p. m. fondó el vapor N. A. "San José" de 1538 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 71 tripulantes, capitán Russel y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: M. Bittencoweth. Carga, en tránsito. Correspondencia, 3 sacos y 1 paquete.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

30 de Abril.

Hoy á las 6 p. m. zarpó el vapor "Alvena," con destino á Nueva York, al mando de su capitán Bishop. Pasajeros: H. E. Desosa, Franco. González, Thos M. Comiek, Israel Nicolás, Paulino González, Joseph Ware, Maximino González, Saturnino Reyes, Reyes Condega, Simón Reyes, Agatón Tinoco y W. C. Unckles. Carga, 15750 racimos bananos, 453 sacos café, 25 bultos cueros y 1 saco de frijoles. Correspondencia, 4 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

1º de Mayo.

A las 9:30 a. m., zarpó el vapor "Millard," con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán A. Solís; 10 tripulantes y 38 toneladas. Pasajeros: A. Petgrave, M. Clark, M. Smith, H. Ingalls, G. H. Ingalls, J. Horn, H. P. Parlosa y W. Brodewet. No lleva carga; correspondencia, 1 saco. Despachado por su capitán.

SECCION EDITORIAL.

El Domingo 1º de los corrientes á las doce del día, abrió el Congreso Constitucional de la República las sesiones ordinarias de la presente legislatura, con asistencia de veintiséis de sus miembros.

El nuevo Directorio quedó constituido así:

Presidente, Doctor don Carlos Durán.

Vicepresidente, Licenciado don Cleto González Víquez.

1er. Secretario, Licenciado don Francisco Aguilar B.

2º Secretario, Licenciado don José J. Trejos.

1er. Prosecretario, Licenciado don Inocente Moreno.

2º Prosecretario, Licenciado don Pedro Loría.

Dióse en seguida lectura al Mensaje del primer Magistrado de la Nación.

Esperamos que el alto cuerpo tenga el mayor acierto en la discusión de los arduos asuntos sometidos á su criterio ilustrado y patriótico.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Partido de San José.

Á las doce del día diecinueve de Mayo próximo entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno de potrero situado en María Aguilar, distrito 1º de este cantón, que mide como dos manzanas, ó sea 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, la casa-mata; al Sur y al Este, el río María Aguilar; y al Oeste, la calle que conduce á la Isla. En este terreno de potrero hay ubicadas las siguientes construcciones: un edificio cuyas paredes tienen cimiento de piedra, como un metro de ladrillo y el resto de adobes con treinta ventanas y dos puertas, el techo es de tablas y teja de barro. Mide 45 metros 8 decímetros de largo, por 13 metros 9 decímetros de ancho, y las paredes 3 metros 53 centímetros de alto por 75 centímetros de grueso. Otro edificio denominado "Almacén número 2", construido de bahareque y techo de zinc, con cuatro ventanas y una puerta: mide 12 metros veintitrés centímetros de largo por seis metros siete decímetros de ancho y las paredes tres metros veintidós centímetros de alto. Otro edificio denominado también "Almacén número 2", de la misma construcción del anterior, con 8 ventanas y una puerta, y mide diecinueve metros tres decímetros de largo por trece metros siete centímetros de ancho, y las paredes 3 y ½ metros de alto. Una presa en el río María Aguilar construida con ocho puntales, ocho sostenedores, dos soleras y una solera en la primera grada, todas éstas de madera de roble con un relleno de piedra, y mide dos metros ocho decímetros de declive, un metro nueve decímetros de altura y el cimiento tres y medio metros de ancho. Una compuerta de madera de un metro seis decímetros de ancho por dos metros ocho decímetros de alto, la cual tiene un juego para moverla, consistente en tres ruedas y un riel de engranaje. Dos canales, uno de tierra de 294 metros 5 centímetros de largo por 3 metros de ancho; y el otro con la base de piedra y las paredes repelladas con cimiento romano, de 30 metros de largo por 3 metros de ancho. Todas estas últimas construcciones, destinadas á mover una rueda hidráulica, de cedro amargo, de 3 metros 1 decíme-

tro de ancho, 2 metros 82 centímetros de alto y nueve metros de diámetro, la cual rueda sirve para mover la maquinaria de que se hablará. La rueda está movida por una paja de agua tomada del río María Aguilar, en virtud de concesión hecha al efecto por el Municipio de este cantón, constituyendo esta concesión un derecho que consiste en poder sacar perpetuamente esa paja de agua para mover la rueda y maquinaria. La maquinaria y enseres destinados á la fabricación de tejidos de algodón que existen en los edificios descritos antes, no entran en la venta, pues lo único que se remata es el terreno, edificios, presa, compuerta, canales, rueda hidráulica y concesión de agua relacionados. Estos enseres y maquinaria, según inventario son los siguientes: 24 telares ingleses, sistema Dugdele, para mantas, mezclillas, driles etc. Una máquina patente para medir y plegar piezas. Otra máquina para arrollar plegadores dispuesta para toda clase de tejidos hasta 1 metro 372 milímetros de ancho. Una máquina auxiliar á la anterior. Otra ídem para medias y calcetas. Una ídem para tejer cruzados y una sierra circular; 48 plegadores de hierro para los telares, 72 peines de acero para tejer, 50 lisos torsal para los telares, 144 lanzaderas para los telares, 800 tacos búfalo para los telares, 95 juegos barillas cubiertas de zinc para los telares, 12 aceiteras, 363 kilogramos cuero en fajas y cintas dentro y fuera de los telares, 907 kilogramos piezas refacción para toda la maquinaria, 12 tijeras, 24 peines para destejer y 24 pasadores. Tren de herramienta compuesta de tornillos, tenazas, limas, pasadores, machos, cortadores, cincels, martillos, etc. 12 brazos para los telares y 12 cepillos con cabos; 25 cajones para los usos de trama; 120 ruedas para los reguladores de los telares; una marca "cabeza de indio", números y letras en cobre; 3 cuenta-hilos para los tejidos y una cinta metálica; 2 sellos, uno grande para facturas y otro con fechas para cartas y memorándums. Una placa bronce "Industria Algodonera"; 4,082 kilogramos algodón hilado números 12 y 16; 20 cajas vacías de todos tamaños y una mesa para plegar piezas. La finca toda pertenece á la sociedad anónima establecida en esta ciudad bajo la razón social de "La Industria Algodonera" y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 244, folio 363, bajo el número 2,442, asientos números 16 y 17. La parte que se va á rematar, sea el terreno, edificios, presa, compuerta, canales, rueda hidráulica y concesión de agua, ha sido valorada en catorce mil pesos; y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que en cobro de pesos sigue el Banco de Costa Rica contra la expresada sociedad "La Industria Algodonera". La finca está hipotecada al referido Banco por la suma que hoy cobra este establecimiento, y el rematario la recibirá libre de ese gravamen, que es el único que tiene. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil. San José, 28 de Abril de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje.

3 2 Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós y don Alejandro Jiménez Carrillo, abogado el primero, agricultor el segundo, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, denunciando los lotes número veintinueve y treinta de primer orden en la primera División Atlántica del Ferrocarril, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón. El lote número veintinueve consta de ciento noventa y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: por el Norte, calle de por medio, lote número veintinueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número treinta y uno de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número veintisiete de primer orden. El lote número treinta tiene la

misma extensión que el anterior, y linderos: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, lote número treinta de segundo orden; al Este, lote número treinta y dos de primer orden; y al Oeste, lote número veintiocho de primer orden, calle en medio, con todos los lotes citados. Manifiestan los denunciados que tales lotes fueron respectivamente denunciados por los señores Charles Henry Unckles Sweetzer y Warron Collingwood Unckles y Percy; pero que no habiendo éstos gestionado en los expedientes hace mucho tiempo, han vuelto los terrenos á ser libremente denunciados, de acuerdo con el artículo quinientos cuarenta del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvierén que oponer á dicho denuncia, lo verifiquen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 29 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Natividad Rodríguez. F. Alpizar A. 3 v. 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Carolina Quirós Porras, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á la una y media de la tarde del doce de Mayo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B. Srio.

3 v. 2

Á las doce del día veintiocho del mes entrante, se rematará en la puerta de esta Alcaldía un lote de terreno cultivado de caña de azúcar, hoy cultivado de caña de azúcar y café, que mide una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, con resto de la finca general y, calle en medio, con terreno de los herederos de Santos Padilla; Sur, con lote vendido, de la finca general, á Santiago Ureña y Mora; Este, propiedad de Hipólita Castro; y Oeste, con lote que se reserva de la finca general: está situado en el barrio del Rosario de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, y está inscrita en el Registro de Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio quinientos cinco, finca número trece mil ochocientos setenta y dos "Oriental," inscripción número dos; y consiste en terreno cultivado parte de caña azúcar, parte de potrero, parte dedicado para milpear, y parte de montes y con una casa de habitación y otra de trapiche; valorado el lote descrito en quinientos pesos, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas; y pertenece á la mortuoria de Agustina Mora y Padilla.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única de Desamparados, 29 de Abril de 1892.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Manuel Cubero. 3 v 1

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero del cantón de Escasú,

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días á todas las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del señor Juan Fernández y Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á reclamarlo; en el apercibimiento de que si no lo verifican así, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que el referido término indicado principió á correr del día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 21 de Abril de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Srio.



## Provincia de Alajuela.

En la mortuoria de Francisco de los Angeles Sánchez Sandoval y Manuela Campos Hernández, se han señalado las doce del día 4 del entrante mayo para una junta general con el fin de tratar sobre los inventarios practicados, proceder al nombramiento de albaceas definitivos propietario y suplente, y oír a las partes sobre la autorización que pide el actual albacea para vender la primera finca descrita en el inventario. Se convoca a todas las partes para tal reunión en este despacho.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 25 de Abril de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio. 3-2

A los señores Leandro Vargas, Ramón Salas Camacho, Gerardo Campos y el albacea de la mortuoria de Juan Valverde, cuyos domicilios se ignora, hago saber: que el escrito presentado por el señor don Bartolomé Marichal y Campón como apoderado generalísimo del señor Mercedes Castro y Solano, en que solicita deslinde y amojonamiento de una finca, con su proveído literalmente dice: "Señor Juez Civil en primera instancia de Alajuela=Bartolomé Marichal Campón, abogado, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, á U. respetuosamente dice:—El señor Mercedes Castro y Solano, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, es dueño, por título público que acompaño para que se copie y se me devuelva, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo trescientos veinte y uno, folio cuatrocientos noventa y cinco, partido de Alajuela, de la finca número (19477) diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, que es un terreno casi plano, destinado á la agricultura, con una parte de pastos y el resto de montes, el cual necesito deslindar y amojonar en toda la extensión de su perímetro, con citación de los señores don Juan María Solera hijo, Leandro Vargas y Ramón Salas Camacho y el albacea de la testamentaria de Juan Valverde, el señor Gerardo Campos, residente el primero en Heredia y los demás de residencia que ignora. Soy apoderado del señor Castro Solano, como lo compruebo con el documento público que acompaño para que se copie *apud acta* y se me devuelva. Siguiendo instrucciones suyas, vengo á pedir se me tenga como parte en su representación, y á solicitar en su nombre el deslinde y amojonamiento de dicho terreno, en toda su extensión, á cuyo fin espero se servirá usted señalar día y hora en que haya de principiar el acto, haciéndolo con la anticipación necesaria, para que puedan concurrir todos los interesados, previa la citación que se les hará en forma legal, en conformidad con lo dispuesto en el capítulo único, título VI, libro III del Código de Procedimientos Civiles (Art.º 836 y siguientes). Pido que concorra á las diligencias el perito agrimensor, señor Licenciado don Rafael Ugalde, de este vecindario, á quien me encargo de notificar y proveer de expensas para que concorra al acto. Estimo esta demanda, para los efectos fiscales, en cinco mil pesos, y señalo para notificaciones en esa ciudad la casa del señor don Marcos Ruiz. San José, 22 de Abril de 1892.—B. Marichal C., ab—

Juzgado Civil en primera instancia, Alajuela, á las ocho de la mañana del veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Por presentado con el título y testimonio del poder que acompaño, tómesese razón de ellos y devuélvanse, y téngase por parte en este asunto al Licenciado don Bartolomé Marichal, en representación de la que expresa dicho poder: practíquese el deslinde que se solicita, con citación de los señores don Juan María Solera hijo, Leandro Vargas, Ramón Salas Camacho, Gerardo Campos y el albacea de la mortuoria de Juan Valverde, y con asistencia de los peritos agrimensores que elijan las partes, aprobándose el nombramiento que esta parte hace en el señor Licenciado don Rafael Ugalde, á quien se hará saber esta providencia, para que dentro de veinte y cuatro horas comparezca á prestar su aceptación y juramento. Comisionáse por exhorto al señor Juez Civil de

Heredia para que notifique esta providencia al señor Solera, quien como las demás partes señalará casa en el centro de esta ciudad, en donde oír notificaciones; é ignorándose la residencia de las demás partes que se citan, cíteseles por edictos que se publicarán en el Diario Oficial.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro—Srio.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-2 Ardilión Castro,  
Srio.

Ante mí se ha presentado Martina Ávila Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, figura de escuadra, cultivada una parte de caña de azúcar y la otra inculca, con una casa de habitación en él, sito á ochocientos metros al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, calle pública en medio, propiedad de herederos de Roque Ávila; Sur, calle pública en medio, propiedad de don Maurilio Soto; Este, propiedad de Plácido Barrantes y María Paniagua; y Oeste, propiedad Trinidad Ávila y Froilana Zamora; mide el terreno diez y siete áreas y la casa seis metros de frente por tres de fondo, todo poco más ó menos: adquirió esta finca por herencia de su madre, Gertrudis Hernández Rojas y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—Abril 25 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

3-3.

Por segunda vez y con el término de noventa días, que principió á correr el día 24 de Mayo próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Ramón Guzmán González y Beatriz Soto Arroyo, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de San Antonio de esta jurisdicción para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado; bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda. Alajuela, Abril 29 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

## Provincia de Heredia.

Á las 11½ a. m. del día 18 del entrante mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho proporcional á la cantidad de \$1,435-60 en un terreno de superficie quebrada, dedicado á pastos y montes, como á 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas; y 56 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia, antes segundo distrito del primer cantón de la misma: limitado: por el Norte, con propiedad de Manuel de Jesús Bogantes; por el Sur, río segundo de por medio, con ídem de Lorenzo Barrantes; por el Este, con ídem de la señora María Arias y herederos de Miguel Hidalgo, y por el Oeste, con ídem de Valerio Ramos, calle pública de por medio, y además con propiedad de los señores Juan Bautista Ramos, Juan María Ramos y del señor José Rodríguez. Esta finca ha sido valorada, para su adjudicación en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, á quien pertenece, en la suma de \$ 6,500; está inscrita en el Registro de la propiedad; y el derecho relacionado se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de las costas, deudas, honorario del albacea, gastos en la administración de bienes é impuesto de Hospital. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª del cantón Central de Heredia, Abril 27 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

José Arturo Ramírez.—Juan Bonilla A.

La señora Soledad Gutiérrez, de único apellido, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad, pide información de posesión de la finca siguiente: Terreno plano, cultivado de café, de figura rectangular, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia; limitado: por el Norte, con propiedad de Rafael Varela; por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de José Jara; Este, con ídem de Manuel Campos; y Oeste, con ídem de Telésforo Alvarado. Mide como 8 metros de frente por 41 metros setecientos milímetros de fondo. Vale esta finca \$ 360 00 está libre de gravámenes; y la hubo la señora Gutiérrez en pago de su aporte á matrimonio, en la división de bienes de su esposo Antonio Hernández Miranda, y la ha poseído hace más de 15 años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á nombre propio.

Hago saber esto, para que todas las personas que puedan tener interés en el inmueble deslindado, se presenten en esta oficina dentro de 30 días á ejercitar sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón de Heredia, 22 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,  
Srio.

3. v. l.

Convócase á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de los cónyuges Pedro Chacón Lepiz y Ramona Chaverri Ocampo, que fueron mayores de edad, artesano el varón y de ocupación doméstica la mujer, ambos vecinos del centro de esta ciudad, á una junta general que se verificará en este despacho á las 12 del día 20 del mes de mayo entrante, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, nombrar albaceas propietario y suplente definitivos, y digan de los créditos reclamados por los señores Leandro Hernández, Domingo Chaves, Silverio Chaverri, José Sánchez, Pascual Rubí y José María Sánchez.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Abril 28 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,  
Srio.

3. v. l.

Miguel Córdoba, Alcalde único de la villa de Santa Bárbara,

Á quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Carballo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, en nombre propio y como Albacea provisional de la mortuoria de su finada esposa Vicenta Megía Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado parte de caña de azúcar y parte de café, de figura regular, plano y limitado; Norte, con propiedad de Miguel Hidalgo, calle privada de por medio; Sur, ídem de Joaquín Trejos; Este, ídem de Ramón Quirós; y Oeste con ídem de Simón Soto. Mide próximamente treintaiocho áreas, ciento setenta y seis centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Esta finca la hubo la causante señora Megía por herencia de su finada madre Ramona Soto y vale cuatrocientos pesos. Esta finca está libre de gravámenes y se halla situada en el barrio de Jesús de esta villa de esta Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,  
Srio.

Á las doce del miércoles dieciocho de entrante Mayo, se venderá al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Potrero quebrado, constante de una hectárea, cuatro áreas, setenta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del

cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de José Azofeifa; Sur, ídem del mismo Azofeifa y de Tremedal Bolaños; Este, ídem de José Azofeifa, quebrada "Las Lajas" en medio; y Oeste, ídem de Jesús Rodríguez y Avelino Zamora, quebrada "Las Tranqueras" de por medio. Valorado en doscientos pesos. Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo treintaicinco, página ciento veintitrés, bajo el número diecisiete mil quinientos sesenta y cinco, asiento uno, Partido de Heredia. Pertenece á la mortuoria de Manuel Bolaños, único apellido; y se vende para el pago de costas en la misma, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 28 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v.—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Guadalupe Villalobos, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina de la villa de Santo Domingo, para que en el término de noventa días, que comenzó á transcurrir el día dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa, fecha de la publicación del primer edicto, en el número ciento treinta y nueve del Diario Oficial, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos en dicho juicio; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Hago saber: que en la expresada mortuoria fué nombrado albacea provisional don Adriano Villalobos, y por fallecimiento de éste, ha sido nombrado con tal carácter el viudo de la causante, don Rafael Argüello Benavides, mayor de edad, viudo aún, artista y de este vecindario, quien á las dos y media de la tarde del primero de Mayo próximo pasado, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez.

José Ana Flores.

Con noventa días de término, que principió á correr el siete de Febrero último, cito y emplazo por tercera y última vez, á todos los interesados en la mortuoria de Juan Zumbado González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, para que se presenten á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 27 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

Cito con treinta días de término á los interesados en la mortuoria de Juana Chacón, único apellido, para que se presenten en mi despacho á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda, por ser ésta la tercera y última citación.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,  
Srio.

1 vez.



Provincia de Cartago

La señora Josefa Calderón Garro, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en una casa, construcción de adobe maderada redonda, cubierta de teja, constante de 6 metros de largo por igual de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo del cantón primero de esta provincia, de 56 metros de frente y 23 de fondo; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Frane? y Prudencio Madrigal y Mercedes Delgado; Sur, ídem de Toribio Bonilla y Antonia Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de Francisco Meza; y Oeste ídem de Justo Araya. El inmueble descrito está libre de gravamen, vale \$ 250.00 y lo adquirió por herencia de sus padres Domingo Calderón y Mercedes Garro. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de cantón 1º de la provincia de Cartago, Diciembre de 1892.

VALERIO MORUÁ.

Paul. Pereira. 3 3 F. Meneses.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de la señora Juana Evangelista Carvajal Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del día doce del entrante mes de Mayo, con el objeto de dar á conocer el inventario y avalúo de bienes y los reclamos que se presenten contra la sucesión.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 25 de Abril de 1892.

VALERIO MORUÁ.

Paul. Pereira. F. Meneses. 3 v.—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez del entrante Mayo, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 v. 2.

Provincia de Guanacaste.

Los señores don Ramón Espinache, y Bonilla, doña Dolores Jiménez y Zamora, viuda de Sancho y doña Micaela Sancho Oreamuno, mayores de edad, agricultor el varón, oficios domésticos las mujeres y vecinos de la ciudad de Cartago, el primero soltero y vecino de Barba de Heredia; la segunda viuda, y la tercera casada, han pedido en esta Alcaldía información posesoria de la finca que se describe así: Hacienda dedicada á pastos, cría de ganado, constante próximamente de mil doscientas veintidós hectáreas de terreno, situada en el punto denominado "Mateo" de la villa de Cañas de este cantón, bajo los siguientes linderos: Norte, la hacienda llamada la "Hermita" del señor Justo Zúñiga; Sur, la hacienda llamada la "Palma" del primer postulante, quebrada la "Palma" en medio, hacienda de Avangares y loma de "Coyote", quebrada del Talpetate en medio, pertenecientes á la sucesión de don Rafael Barroeta; al Este, la hacienda de Ujarrás, río Avangares en medio, pertenecientes á la sucesión de don Diego Flores; y Oeste, hacienda del "Higuerón" perteneciente á los señores Lamas, doña Emilia de Guardia, doctor don José María Castro Madriz, el primero de los comparecientes, y tierras baldías, río de las Lajas en medio. Tal finca la han poseído á título de propietarios y libre de gravámenes, por iguales partes, los tres postulantes por más de diez años, sin interrupción, y la estiman en mil quinientos pesos, habiendo adquirido respectivamente su parte el primero por compra á don Carlos Sancho, la segunda por parte de gananciales en la mortuoria de su marido don Félix Sancho, y la tercera por herencia en la mortuoria de su padre don Alejandro Sancho.

Las personas que se crean con derechos en la hacienda descrita, se presentarán en este despacho á deducirlos, dentro del término de treinta días, que corre

desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única de la villa de Cañas.— 22 de Abril de 1892.

INOCENTE MOJICA.

Juan Taleno, Srío. 3 2

FRANCISCO ARATA GONZÁLEZ, Alcalde primero del cantón de Liberia,

á quienes interese hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Ruiz y Padilla de Coronado, casada; los señores Atiliano de la O y Grijalva, viudo; Salvador de la O y Montiel, Pedro Luis de la O y Montiel y la señora Mariana de la O y Montiel, solteros todos, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y vecinos del barrio de Cañasdulces de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre propio, la primera, un derecho de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados; y los demás un derecho de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que poseen en común hace más de treinta años, quietos, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietarios, sin número conocido ni carga real y vale diez pesos cincuenta centavos cada derecho, el que adquirieron, la primera, por herencia de su difunta madre doña Teresa Padilla y de la O. de Ruiz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Cañasdulces; el segundo por herencia de su difunto padre don Plácido de la O. y Martínez; que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cañasdulces; los demás por herencia de su difunto padre don Domingo de la O., de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cañasdulces: comprendido en el sitio llamado "Cañas dulces", situado en el distrito y cantón primero de Liberia, de provincia de Guanacaste, constante de ciento treinticinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Este, con hacienda "Jobo" de los señores don Pedro, don David y don Alejandro Hurtado y Bustos; y al Sur y Oeste, con hacienda "Cueva" de don Fabián Esquivel. Este sitio es de superficie quebrada, está cubierto de pastos y montes, dedicado á la cría de ganado y á pequeños cultivos de maíz, plátano y arroz, no tiene número conocido ni servidumbre ni carga real de ninguna especie, y vale cuatrocientos seis pesos veintiocho centavos. En el nominado sitio de "Cañas dulces" son coparticipes los señores don Alejandro Hurtado y Bustos, mayor de edad, soltero, criador de ganado y vecino de Liberia, por ser propietario de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que le compró á doña Trinidad Bolandí y Trigueros: don Pedro Pablo y don David Hurtado y Bustos, ambos mayores de edad, casados el primero, soltero el segundo, criadores de ganado y vecinos de la ciudad de Rivas, de la República de Nicaragua, cada uno de ellos de cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas sesenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que adquirieron por compra á Miguel de la O: don Manuel Antonio Angulo y Méndez, mayor de edad, casado, criador de ganado y vecino de Cañasdulces, por ser propietario de sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, que compró á doña Trinidad Bolandí y Trigueros: don Alfonso Ruiz y Aguirre, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Cañasdulces, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que heredó de don Paulino Ruiz y Padilla: don Cástulo de la O y Grijalva, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de la ciudad de Rivas de la República de Nicaragua, de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados que heredó

de Plácido de la O y Martínez; y Agustina de la O y Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Liberia, por ser propietaria de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que heredó de Olayo de la O. Las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, ocurran dentro de treinta días á legalizarla.

Liberia, 4 de Abril de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón, Srío. 3 3

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, se convocan licitadores para la formación de un parque en la Plaza Pral. de esta ciudad.

El contratista deberá acompañar á su propuesta un plano de la forma que proyecta dar al Parque. Este plano deberá contener una calle en contorno del Parque y otra en contorno de la pila del centro, de las mismas dimensiones que las de igual género en el Parque Central de San José; dos calles que lo crucen diagonalmente en toda su extensión, y las más que se considere convenientes al ornato y á la circulación de la gente.

Correrá por cuenta del contratista todo el trabajo de delineación, nivelación, rollenos y siembros.

Las calles deberán nivelarse de manera que presten fácil salida á las aguas, y serán cubiertas de una capa de arenón cuyo espesor no baje de cuatro pulgadas inglesas.

El trabajo deberá estar enteramente concluido lo más tarde dentro de tres meses después de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El pago se hará una vez recibido el trabajo á entera satisfacción de la persona á quien esta Gobernación comisione para su recibo.

Las propuestas serán dirigidas á esta oficina en pliego cerrado, con una inscripción que diga: "Propuesta hechura de Parque en la Plaza Pral." y se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo, fecha en que serán abiertas y aceptada la más favorable.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, 13 de Abril de 1892.

J. R. CHAMORRO.

A V I S O .

La Medicatura del pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. Dn. Julián R. Zamora durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1892.

JOSÉ M. MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también que están en la obligación de refecionar las aceras del frente de sus casas, y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo é higiene de la población, demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya, los cuales deben estar con la mayor limpieza; que así se evitarán ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando osan adigir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedrar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar con-

veniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 4 de Abril de 1892.

JUAN RUIZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer sus desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medias calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

ORDEN DE POLICIA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. RUIZ,

A V I S O .

En la fecha que al margen se indica, han sido tomados por la policía los animales siguientes:

- 20 de Abril.—Una vaquilla overa de amarillo y blanco, marcada, y como de dos años.
- " " " —Un caballo doradillo, de regular tamaño, marcado y de paso impuesto.
- " " " —Una yegua rosilla, de regular paso, pequeña y marcada.
- " " " —Un caballo zaino, marcado y de buen paso, pequeño.

Se publica el presente aviso para que las personas que se crean con derecho á los animales indicados, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. RUIZ.

A V I S O .

En este despacho se halla un espejo grande, presentado por un particular, que lo encontró caído en el suelo, en un lugar solitario. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGO FUENTES G.

A V I S O .

El sábado 7 de Mayo entrante, á las doce del día y en el lugar acostumbrado (lado Sur del Mercado, puerta principal del ex-Palacio Municipal), habrá remate de animales y armas.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGO FUENTES G.



ANUNCIOS.

**LOTERIA**  
del Hospicio Nacional de Lo-  
COS.

Lista de los números que resultaron premiados en el sorteo septuagésimo quinto, verificado el día 1º de Mayo de 1892.

PREMIO MAYOR, N° 9102,

con 10.000 Pesos.

CON 10 APROXIMACIONES, 5 ANTERIORES

Y 5 POSTERIORES.

0034	\$ 200
0169	20
0188	20
0268	20
0320	20
0325	200
0348	20
0386	20
0485	20
0574	50
0604	50
0762	1.000
0792	20
0813	200
0897	20
1102	50
1252	20
1295	20
1329	200
1668	100
1699	100
1709	20
1717	20
1971	20
2120	50
2139	20
2356	20
2392	20
2557	20
2605	20
2680	20
2999	500
3143	100
3250	20
3298	20
3342	20
3594	20
3669	50
3710	20
3758	100
3865	20
4130	20
4148	100
4581	20
4609	20
4850	20
4910	20
4919	20
5027	50
5147	100
5284	20
5347	20
5353	100
5377	20
5468	20
5531	100
5653	20
5682	50
5693	50
5699	20
5738	20
6091	50
6508	20
6748	20
6811	20
6826	50
6919	50
7050	50
7703	20
7845	20
8144	20
8226	50
8278	20
8380	20
8412	50
8546	100
8592	20
8690	50
8717	20
8972	20
9050	20

Aproximaciones anteriores.	9097	50	9920	20
	9098	50	10148	20
	9099	50	10221	20
	9100	50	10271	20
	9101	50	10272	20
	9102	10.000	10431	20
Aproximaciones posteriores.	9103	50	10586	20
	9104	50	10641	50
	9105	50	10740	20
	9106	50	10781	20
	9107	50	10924	20
	9129	20	10991	50
	9226	20	11079	20
	9548	500	11358	200
	9624	20	11359	20
	9693	100	11401	20
	9745	20	11742	20
	9854	20	11815	50
	9893	50	11937	20
	9907	20	11968	20

12013	20
12096	20
12128	50
FELIPE GALLEGOS, Contador.	
DEMETRIO IGLESIAS, Inspector.	
RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º	
ALFONSO JIMÉNEZ R., Vocal.	
CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.	
JUAN J. ULLOA G., Srio. ad hoc.	
DANIEL NÚÑEZ, Presidente.	

**ITINERARIO**

que observarán los correos en el mes de Mayo de 1892.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	
Liberia, Cañas y Bagaces.	Domingo y jueves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.	Diario	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares.	Diario	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Dos veces al día	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.	Lunes, miércoles, viernes	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Lunes y viernes	10 a. m.	Domingo y viernes
Aserrí y Desamparados.	Lunes y jueves	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.	Sábado.	10 a. m.	Indeterminados
Desamparados y Escasú.	Lunes á Sábado.	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.	El día once.	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.	Lunes, miércoles, viernes.	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes
Talamanca.	Lunes, miércoles, viernes	8 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.	Jueves.	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.	Jueves	2 p. m.	Jueves
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á Grecia.	Diario	1 p. m.	Diario
„ Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
„ Grecia á Naranjo y camino.	Diario	4 p. m.	Diario
„ Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio.	Diario.	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.	„	11. 30 a. m.	„
„ „ „ „ Stó. Domingo.	„	3. 50 p. m.	„
Térraba y Boruca.	El día 12.	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.	Diario.	10 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá	6, 10, 26	3 p. m.	3, 13 y 23
Mala real vía Limón y Colón	6	8 p. m.	6
California y México.	Lunes	8 p. m.	1º
Nicaragua, Salvador y Guatemala.	1º 11 y 21	3 p. m.	9 13 29
Honduras.	11 y 21	3 p. m.	9 y 29
Nicaragua, vía Liberia.	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y E. E. U. U. de A., vía New York	„ viernes 6, 20, 27.	8 p. m.	6. 20. 27.
„ „ „ „ New Orleans	„ lunes	8 p. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella	11	8 p. m.	15

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Abril de 1892.

*Manuel J. Carranza.*

NOTA. En los días de correo para Europa y E. E. U. U. el despacho estará abierto hasta las 8 de la noche.